

Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 15-D-15057-14-0874

874-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	68,193.4
Muestra Auditada	68,193.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 3,330,499.4 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2015 al Estado de México, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Naucalpan de Juárez, que ascendieron a 68,193.4 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental el 100.0%.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2015, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; se consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización, quien de manera específica participó de todos los procedimientos de auditoría.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

FORTALEZAS

Ambiente de Control

- Se tiene establecido un Código de Ética y Conducta.
- Se tiene establecido un Comité en materia de Adquisiciones y de Obras Públicas.
- El municipio cuenta con un organigrama donde se establece la estructura organizacional autorizada.
- El municipio dispone de un Bando Municipal donde se establecen las facultades de todas las unidades administrativas de los niveles jerárquicos superiores.

Administración de Riesgos

- El municipio cuenta con un Plan de Desarrollo Municipal en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicos.
- El municipio cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos establecidos en su Plan de Desarrollo Municipal.
- La planeación, programación, y la presupuestación de los recursos se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio.

Actividades de Control

- El municipio cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal.

- El municipio cuenta con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas, así como con un inventario de los mismos.
- El municipio cuenta con servicio de mantenimiento de las computadoras, conmutadores y servidores.

Información y comunicación

- El municipio estableció responsables para elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto, responsabilidad hacendaria, contabilidad gubernamental, transparencia y acceso a la información pública, fiscalización y rendición de cuentas.

DEBILIDADES

Ambiente de Control

- El municipio no da a conocer el Código de Ética y Conducta a otras personas con las que se relaciona el municipio tales como contratistas, proveedores, prestadores de servicios y la ciudadanía.
- No se tiene establecido un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Ética e integridad, Control Interno, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.
- El municipio no dispone de un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos, que considere las actividades de reclutamiento, selección, ingreso, contratación, capacitación, promoción, ascensos y separación del personal y no cuenta con un catálogo de puestos.
- No se cuenta con un procedimiento formalizado para evaluar el desempeño laboral del personal.

Administración de riesgos

- El municipio no cuenta con un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido.
- El municipio no tiene identificados los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar dichos riesgos.

- El municipio no cuenta con un manual en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

Actividades de control

- El municipio no cuenta con manuales de procedimientos.
- El municipio no cuenta con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología y representantes de las áreas usuarias.

Información y comunicación

- El municipio no cuenta con un documento en el cual se informe periódicamente al Presidente Municipal sobre la situación que guarda el Sistema de Control Interno.
- No se han establecido evaluaciones de control a los sistemas informáticos del municipio en el último ejercicio.

Supervisión

- El municipio no elabora un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en el Plan de Desarrollo Municipal.
- El municipio no realiza el seguimiento para resolver las problemáticas detectadas, a fin de verificar que las deficiencias se solucionan de manera oportuna y puntual.
- No se realizaron auditorías internas ni externas al municipio.
- No se establecieron controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción en el municipio.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 49 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades; sin embargo, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la

transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

El municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó a las áreas operativas para fortalecer los controles existentes y evitar la recurrencia de las debilidades detectadas en la implantación del Sistema de Control Interno, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de recursos

2. El Gobierno del Estado de México publicó en tiempo y forma las variables, la metodología, y fórmulas de distribución aplicadas; así como la asignación por municipio y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2015; transfirió en los primeros 10 meses del año por partes iguales los 68,193.4 miles de pesos asignados al municipio de Naucalpan de Juárez a través del fondo, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones y de conformidad con el calendario publicado; asimismo, el municipio administró dichos recursos junto con sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria productiva.

3. Se constató que el municipio transfirió recursos del FIS MDF 2015 por 3,100.0 miles de pesos a otras cuentas bancarias y antes de la intervención de la ASF, se reintegraron a la cuenta del fondo más los intereses por 1.7 miles de pesos.

La Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión transfirieron recursos del fondo a otras cuentas bancarias y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/SA/AO/05/2016, por lo que se da como promovida esta acción; asimismo, el municipio proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos en la cuenta del fondo por 3,101.7 miles de pesos; sin embargo, está pendiente la aplicación del monto observado en obras y acciones de acuerdo con los objetivos del fondo, por lo que no se solventa lo observado.

15-D-15057-14-0874-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,101,732.59 pesos (tres millones ciento un mil setecientos treinta y dos pesos 59/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su reintegro a la cuenta del fondo, por no haber aplicado los recursos reintegrados a la cuenta del FIS MDF 2015; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

4. Se constató que al municipio le fueron embargados recursos del FIS MDF 2015 por 76.7 miles de pesos por un juicio laboral.

La Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión fueron embargados los recursos del fondo y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/SA/AO/06/2016, por lo que se da como promovida esta acción; asimismo, el municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos en la cuenta del fondo por 76.7 miles de pesos y no se generaron intereses; sin embargo, está pendiente la aplicación del monto observado en obras y acciones de acuerdo con los objetivos del fondo, por lo que no se solventa lo observado.

15-D-15057-14-0874-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 76,685.95 pesos (setenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco pesos 95/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su reintegro a la cuenta del fondo, por no haber aplicado los recursos reintegrados a la cuenta del FISMDF 2015; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

Registros Contables y Documentación Soporte

5. Se comprobó que el municipio no registró en su contabilidad las operaciones realizadas con los recursos del FISMDF 2015 por 76.7 miles de pesos, por concepto de "cargo por orden jurídica"; asimismo, la documentación comprobatoria no está cancelada con la leyenda "Operado" ni identificada con el nombre del fondo.

La Contraloría Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión no registraron correctamente en la contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2015 y no cancelaron la documentación comprobatoria con la leyenda de "Operado" y el nombre del fondo y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/SA/AO/07/2016, por lo que esta acción se da como promovida.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

6. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso.

Para el ejercicio fiscal 2015, los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes deben responder a 3 guías que incorporan 136 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2015 por el CONAC; de acuerdo con su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 92 obligaciones

previstas en la ley y su reforma y, como resultado de este análisis, se determinó que el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, implantó el 92.3% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable en el objetivo de armonización contable.

Destino de los Recursos

7. Al municipio le fueron asignados 68,193.4 miles de pesos del FISMDF 2015, y durante su administración se generaron intereses por 107.1 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de 68,300.5 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2015 pagó 62,048.9 miles de pesos que representaron el 90.8% del disponible y se determinó un subejercicio a este corte del 9.2%, que equivale a 6,251.6 miles de pesos, en tanto que al 31 de julio de 2016 pagó 68,216.5 miles de pesos que representaron el 99.9% del disponible.

DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FISMDF AL 31 DE JULIO DE 2016

(Miles de pesos)

CONCEPTO/RUBRO O PROGRAMA	Núm. de obras y acciones	Importe Pagado	% vs. Pagado	% vs. Disponible
I. INVERSIONES APLICADAS EN LOS OBJETIVOS DEL FONDO				
I.1 Agua Potable	8	26,058.4	38.2	38.2
I.2 Urbanización	3	8,799.7	13.0	12.9
I.3 Electrificación rural y de colonias pobres	30	27,151.8	39.8	39.8
I.4 Infraestructura Básica del Sector Salud y Educativo	6	2,279.9	3.3	3.3
II. INVERSIONES QUE NO CUMPLEN CON EL OBJETIVO DEL FONDO				
II.1 Obras y/o acciones fuera de rubro	1	750.0	1.1	1.1
II.2 Recursos embargados		76.7	0.1	0.1
II.3 Recursos transferidos a otras cuentas no reintegrados		3,100.0	4.5	4.5
Total Pagado	48	68,216.5	100.0	99.9
Recursos no ejercidos		84.0		0.1
Total Disponible		68,300.5		100.0

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

La Contraloría Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no gastaron recursos del fondo por 84.0 miles de pesos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/SA/AO/08/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

8. El municipio destinó 750.0 miles de pesos del FISMDF 2015, que representaron el 1.1% de los recursos ejercidos en adquisiciones para el equipamiento del centro de refugio temporal para mujeres "IKER", que no están considerados en el catálogo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del FAIS.

La Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos del FIS MDF 2015 en acciones no establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal y en los Lineamientos de operación del FAIS y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/SA/AO/09/2016, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, está pendiente el reintegro y aplicación del monto observado en obras y acciones de acuerdo con los objetivos del fondo, por lo que no se solventa lo observado.

15-D-15057-14-0874-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 750,000.00 pesos (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por pagar con recursos del FIS MDF 2015, acciones que no cumplen con los lineamientos del fondo; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

9. El municipio destinó 53,210.3 miles de pesos, lo que equivale al 78.0% de los recursos del FIS MDF 2015 en obras y acciones de incidencia directa, por lo que cumplió con el porcentaje mínimo establecido en los lineamientos del FAIS del 70%.

10. El municipio destinó 10,827.4 miles de pesos, lo que representa el 15.9% de los recursos del FIS MDF 2015 en obras de carácter complementario, porcentaje que no excedió el 30.0% establecido en los lineamientos del FAIS.

11. El municipio invirtió 34,159.9 miles de pesos del FIS MDF 2015 para la atención de las Zona de Atención Prioritaria Urbanas, dicho importe significó el 50.1% de los recursos asignados, conforme al PIZUi determinado mediante la fórmula contemplada en los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS; el 5.5% se destinó a la atención de localidades con los dos mayores grados de rezago social y el 38.3% en zonas con nivel de rezago social muy bajo colindantes a las ZAP Urbanas, por lo que con la cobertura de proyectos se benefició a los sectores de la población en rezago social.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

12. El municipio no proporcionó evidencia de la presentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de la información del primer trimestre relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, ni de forma pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos.

La Contraloría Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión no presentaron la información del primer trimestre a la SHCP, ni de los resultados

obtenidos de los recursos del fondo y tampoco presentaron de forma pormenorizada, el avance físico ni la aplicación de los indicadores y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/SA/AO/010/2016, por lo que esta acción se da como promovida.

13. El municipio no publicó en su página de Internet ni en el periódico oficial local, la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo y los indicadores sobre los resultados del fondo.

La Contraloría Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión no publicaron en su página de Internet ni en el periódico oficial local la información trimestral, ni los indicadores sobre los resultados del fondo y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/SA/AO/010/2016, por lo que esta acción se da como promovida.

14. El municipio no dispone de un Plan Anual de Evaluación y no realizó la evaluación del desempeño del FIS MDF 2015 establecida en la normativa.

La Contraloría Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión no dispusieron del Plan Anual de Evaluación y no realizaron la evaluación del desempeño del fondo y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/SA/AO/010/2016, por lo que esta acción se da como promovida.

15. El municipio no informó a sus habitantes sobre el monto de los recursos recibidos del FIS MDF 2015, tampoco las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, ni las metas por alcanzar, ni, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

La Contraloría Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión no informaron a los habitantes sobre el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación, metas y resultados alcanzados y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/SA/AO/010/2016, por lo que se da esta acción como promovida.

Obras y Acciones Sociales

16. Se constató que para la obra “Modernización de la superficie de rodamiento en calle Girasol, en Colonia Las Huertas I”, el municipio no realizó la licitación de acuerdo con la normativa y, no presentó la justificación que ampare la excepción a la licitación pública correspondiente, debido a que se realizaron por invitación restringida cuando correspondía a licitación pública.

La Contraloría Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en

su gestión, no presentaron la justificación correspondiente que ampara la excepción a la licitación de una obra pagada con recursos del FISMDF 2015 y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CIM/SA/AO/013/2016, por lo que esta acción se da como promovida.

17. Se identificó que en la obra “Mejoramiento de aulas en la escuela Preparatoria CBT No. 1 Miguel de Cervantes Saavedra” existieron incumplimientos de la fecha de conclusión de los trabajos establecidos imputables al contratista y el municipio no ha hecho efectiva la fianza de cumplimiento establecida en el contrato, ni ha aplicado las sanciones establecidas por 49.6 miles de pesos.

La Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión no hicieron efectivas las fianzas y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/SA/AO/011/2016, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, está pendiente el reintegro y aplicación del monto observado en obras y acciones de acuerdo con los objetivos del fondo, por lo que no se solventa lo observado.

15-D-15057-14-0874-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 49,554.03 pesos (cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 03/100 M.N.), por no haber aplicado las penas convencionales ni hacer efectivas las garantías por el atraso imputable al contratista en la terminación de una obra pagada con recursos del FISMDF 2015; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

18. En los expedientes de dos obras pagadas con recursos del FISMDF 2015, se comprobó que el municipio no dispone de la evidencia de las bitácoras de obra, fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos, así como del finiquito y el acta entrega-recepción de las obras.

La Contraloría Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión no dispusieron de la evidencia de las bitácoras de obra, fianzas de cumplimiento, vicios ocultos, finiquito y acta de entrega-recepción de dos obras pagadas con el FISMDF 2015 y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CIM/SA/AO/012/2016, por lo que esta acción se da como promovida.

19. El municipio no destinó recursos del FISMDF 2015 en obras bajo la modalidad de administración directa.

20. El municipio no ejerció recursos del FISMDF 2015 en adquisiciones, arrendamientos o servicios.

Desarrollo Institucional

21. El municipio no ejerció recursos del FISMDF 2015 en el programa de Desarrollo Institucional

Gastos Indirectos

22. El municipio no ejerció recursos del FISMDF 2015 en Gastos Indirectos.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

23. El municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, recibió 68,193.4 miles de pesos del fondo y durante su administración se generaron intereses por 107.1 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de 68,300.5 miles de pesos y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2015 fue del 90.8%, es decir, a esta fecha el municipio no gastó 6,251.6 miles de pesos, en tanto que a la fecha de la revisión, 31 de julio de 2016, el recurso no gastado significó el 0.1%.

Del total pagado con el fondo, el 50.1% (34,159.9 miles de pesos) se destinó para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicó en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL, el 5.5% (3,740.1 miles de pesos) se destinó a la atención de localidades con los dos mayores grados de rezago social y el 38.3% (26,137.7 miles de pesos) en zonas con nivel de rezago social muy bajo colindantes con las ZAP Urbanas, lo que mejora las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social.

Respecto de la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable y electrificación rural y de colonias pobres un total de 53,210.3 miles de pesos, que representan el 78.0% de los recursos pagados del FISMDF 2015, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 1.0% de los recursos gastados (750.0 miles de pesos) se aplicó en proyectos que no están considerados en el catálogo y no cuentan con la opinión favorable de la SEDESOL para considerarse como proyectos especiales, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo, en tanto que se destinaron 76.7 miles de pesos que representan el 0.1% en obras que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Se realizaron transferencias por 3,100.0 miles de pesos a otras cuentas bancarias y existe un embargo por un juicio laboral por 76.7 miles de pesos.

Cabe destacar que el 78.0 % de lo pagado se aplicó en obras y acciones de contribución directa, es decir, en proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional en tanto que el 15.9% de lo gastado se aplicó en proyectos de

contribución complementarios que están asociados con los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan en el mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

El municipio no destinó recursos del FISMDF 2015 a Proyectos Especiales.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo con los avances físicos que presentó el municipio, las 23 obras programadas se encontraban concluidas.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, tiene una contribución favorable al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.9%, lo destinado a la población que presenta los mayores rezagos sociales fue del 93.9% de lo asignado y el 78.0% se destinó a proyectos de contribución directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISMDF2015

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2015 (% pagado del monto disponible).	90.8
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de julio de 2016) (% pagado del monto disponible).	99.9
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISMDF	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto disponible).	50.0
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto disponible), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF.	1.0
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto disponible).	78.0
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto disponible).	77.9
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto disponible).	15.9

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISMDF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

Recuperaciones Operadas en Proceso de Aplicación y Probables

Se determinaron recuperaciones por 3,978.0 miles de pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 3,178.4 miles de pesos, cuya correcta aplicación está en proceso de verificación, y 799.6 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 13 observación(es), de la(s) cual(es) 9 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 4 restante(s) generó(aron): 4 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 68,193.4 miles de pesos, que representó el 100% de los recursos transferidos al municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2015, el municipio gastó el 91.0% de los recursos transferidos y al 31 de julio de 2016, el 99.9%.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de transferencia de recursos, registros contables, destino de los recursos, transparencia y obras públicas; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 4,060.2 miles de pesos, el cual representa el 5.9% de la muestra auditada; asimismo, se determinó una afectación a la población objetivo al no ejercer 84.0 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un sistema de control interno adecuado para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FISMDF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Además, el municipio incurrió en incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISMDF, ya que no proporcionó a la SHCP el informe del primer trimestre previsto por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos; tampoco contó con el Programa Anual de Evaluaciones, ni evaluó los resultados del fondo, lo cual lo limitó para conocer sus debilidades y áreas de mejora.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron parcialmente, ya que el municipio invirtió 750.0 miles de pesos (1.1% de lo asignado) en una acción que no se encuentra en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y que no están considerados en los lineamientos establecidos por la SEDESOL y no cuentan con la opinión favorable de esta dependencia federal para considerarse como proyectos especiales; asimismo, transfirió 3,100.0 miles de pesos (4.5% de lo asignado) a otras cuentas bancarias para fines distintos a

los objetivos del fondo y existe un embargo por orden jurídica por 76.7 miles de pesos; sin embargo, se atendió a la población objetivo del FISMDF, en virtud que se destinó a localidades que están integradas a las zonas de atención prioritarias o en las localidades con los dos niveles de rezago social más altos.

También, se cumplió con el porcentaje de recursos establecido para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria, en virtud de que para estas áreas destinó el 50.1%, porcentaje superior al mínimo establecido que es del 50% de los asignado; en tanto que el porcentaje que se invirtió en proyectos de incidencia directa fue del 78.0%, cuando la normativa indica al menos el 70.0% de los recursos transferidos. Cabe mencionar que en el municipio, en conjunto, se destinó el 78.0% de lo gastado en obras y acciones de infraestructura básica (agua potable y electrificación rural y de colonias pobres).

En conclusión, el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, y la Dirección General de Obras Públicas del municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley De Coordinación Fiscal: Artículos 33, Párrafo Primero, Apartado A, Fracción I Y 49, Párrafo Primero.
2. Otras Disposiciones De Carácter General, Específico, Estatal O Municipal: Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015: Anexo I.

Libro Décimo Segundo del Código Administrativo de Estado de México: Artículo 12.45, fracción II.

Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo de Estado de México: Artículos 104, fracciones VII y IX, 113 y 115.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante oficio núm. CIM/CI/1476/2016 del 12 de octubre de 2016, que se anexa a este informe.



CONTRALORÍA INTERNA
SUBCONTRALORÍA DE AUDITORÍA

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

SIN ANEXOS

Oficio Núm.: CIM/CI/1476/2016.
Asunto: Se informa en relación a resultados de auditoría.
Fecha: Doce de octubre de dos mil dieciséis.

**C.P.C. ROBERTA BERENICE HESSEY MÉNDEZ
AUDITOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA
FEDERACIÓN (ASF)
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 112 fracciones I, III, VII y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 42 fracciones I, II, XX, XX Bis, XXI, XXII, XXVII, XXVIII y XXXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 219 fracciones II, III, VI, XXIV, XXVI y XLVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México; 8 fracción I, III VII y XLVII del Reglamento Interior de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México; en relación a sus atentos similares cuyos números se citan a continuación, así como los resultados que se asientan en el cuerpo de los mismos, me permito informarle el número de expediente con que se radicaron en este Órgano de Control Interno.

NÚMERO DE OFICIO	NÚMERO DE RESULTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE EN LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL
DARFT-"C4"/487 /2016	3	CIM/SA/AO/05 /2016
DARFT-"C4"/488 /2016	4	CIM/SA/AO/06 /2016
DARFT-"C4"/489 /2016	5	CIM/SA/AO/07 /2016
DARFT-"C4"/490 /2016	7	CIM/SA/AO/08 /2016
DARFT-"C4"/491 /2016	8	CIM/SA/AO/09 /2016
DARFT-"C4"/492 /2016	12, 13, 14, 15	CIM/SA/AO/10 /2016
DARFT-"C4"/493 /2016	17	CIM/SA/AO/11 /2016
DARFT-"C4"/494 /2016	18	CIM/SA/AO/12 /2016
DARFT-"C4"/495 /2016	16	CIM/SA/AO/13 /2016

No omito señalar que le informaré de la resolución que se tome, una vez agotadas las investigaciones respecto de los resultados aludidos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE
"Naucalpan Ciudad con Vida"

C.P. LUIS DAVID CÓRDOVA
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL



C.c.p.- Lic. Edgar Armanjo Olvera Higuera.- Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez.- Para su Superior Conocimiento.
C.c.p. Ing. Jorge Alberto Romero Martínez.- Titular del área de Ramo 33 adscrita a la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez / Enlace de la auditoría
Expediente / Minutario.
LDC/FGA/LIMR/dngm

Av. Juárez No. 39, Edificio anexo al Palacio Municipal ala "B" Segundo piso, Fraccionamiento El Mirador,
Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53050, tel. 53600528.

